ANEXO I

BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL FORMADOR

A) CONSIDERACIONES GENERALES

Las solicitudes para participar en el proceso de selección sólo podrán ser formuladas por personas físicas.

Para poder impartir cualquiera de los cursos que se indican, el solicitante deberá acreditar la realización del curso de *formador de formadores* o *docencia de la formación profesional para el empleo* o equivalente en metodología didáctica de formación profesional para adultos con un mínimo de 380 horas.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

a) Quienes estén en posesión de las titulaciones de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en todas sus especialidades, o título de graduado en Psicología o título de graduado en Pedagogía o postgrado de los citados ámbitos.

b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Quienes acrediten la posesión del Máster universitario habilitante para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida a aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster , establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

Asimismo, en el caso de que no se contrate personal formador específicamente para desarrollar la formación complementaria, el solicitante deberá acreditar formación suficiente en *Prevención de riesgos laborales, Inserción laboral, Sensibilización ambiental e Igualdad de género.*

La persona solicitante deberá acreditar suficientes conocimientos en informática, dado que en la programación deberá incluirse la posibilidad de realizar el seguimiento de las PRÁCTICAS a través de Plataforma On-line.

Por último, en el caso de acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad o programas formativos, se deberán tener los requisitos adecuados y que están regulados por la normativa vigente en cada caso, para el módulo formativo al que se opte, sin menoscabo de lo recogido en el artículo 13 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

B) FORMACIÓN ACADÉMICA (máximo de 3 puntos):

Se valorará, hasta un máximo de 3 puntos, la titulación académica oficial distinta a la exigida como mínima para el acceso a este proceso, siempre que se encuentre entre las señaladas en la publicación de esta convocatoria (**Anexo II**). En dicho anexo aparecen las titulaciones mínimas exigidas para cada especialidad ofertada.

No se valorarán como méritos los títulos universitarios de grado medio de la misma especialidad de otra titulación superior que se alegue. La escala a aplicar en este apartado será la siguiente:

- Por el título de Ingeniería Técnica/Arquitectura Técnica/ Técnico Superior, Diplomatura o equivalente: 1 punto.
- Por el título de Grado o equivalente: 1,5 puntos
- Por el título de Licenciatura/ Arquitectura/ Ingeniería Superior o equivalente: 2 puntos.
- Por el título de Doctorado en las materias anteriores: 3 puntos.

Este mérito se acreditará con copia compulsada del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo del centro oficial correspondiente.

C) FORMACIÓN ESPECÍFICA DE POSGRADO (máximo de 2 puntos):

Se valorarán, hasta un máximo de 2 puntos, las titulaciones oficiales de posgrado que se recogen a continuación, atendiendo a la siguiente escala:

- Másteres oficiales directamente relacionados con el contenido del curso que se solicita o con la formación complementaria señalada en cada curso, por cada 10 horas o fracción: 0,05 puntos.

Estos méritos se acreditarán con copia del título o, en su caso, certificación académica original o compulsada del centro correspondiente, donde aparezca la carga lectiva de la formación.

D) FORMACIÓN ESPECÍFICA (máximo de 4 puntos):

Se valorarán, hasta un máximo de 4 puntos, las titulaciones oficiales que se recogen a continuación, atendiendo a la siguiente escala:

- Formación en centros oficiales directamente relacionada con la modalidad escogida (mínimo 160 horas), por cada 20 horas o fracción: 0,04 puntos

-Formación oficial en los idiomas inglés, francés y alemán (Certificado de Aptitud o de la Escuela Oficial de Idiomas correspondiente en el idioma) o para:

- Inglés: Certificate in Advanced English o Certificate of Proficiency in English (University of Cambridge).
- Francés: Diplôme Supérieur d'Études Françaises Modernes (DS-Alliance Française) ó Diplôme Appronfondi de Langue Française (DALF, DALF C1 o C2).
- Alemán: Zertifikat Deutsch für den Beruf (ZdfB) ó Prüfung Wirtschaftsdeutsch International (PWD) ó Zentrale Mittelstufenprüfung (ZMP) ó Zentrale Oberstufenprüfung (ZOP) ó Goethe-Zertifikat C1

Se valorará el título más avanzado de los presentados para cada uno de estos tres idiomas. 0,5 puntos por idioma. Estos méritos no serán baremables en el caso de acciones formativas cuyo objetivo sea el aprendizaje del idioma cuya titulación se presenta en este apartado.

Estos méritos se acreditarán con copia del título o los títulos o, en su caso, certificación académica original o compulsada del centro correspondiente, donde aparezca la carga lectiva de la formación.

E) EXPERIENCIA DOCENTE (máximo de 7 puntos):

Se valorará, hasta un máximo de 7 puntos, la experiencia docente, atendiendo a la siguiente escala:

A) Experiencia como formador en enseñanzas oficiales en Formación Profesional para el Empleo o Formación Profesional inicial en materias directamente relacionadas con el contenido del curso que se solicita. Por cada 10 horas o fracción: 0,035 puntos.

B) Experiencia como formador en enseñanzas oficiales en Formación Profesional para el Empleo o Formación Profesional inicial en materias no relacionadas con el contenido del curso que se solicita: Por cada 10 horas o fracción: 0,005 puntos.

La experiencia deberá acreditarse con certificado emitido por el centro donde realizó la docencia.

F) EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo de 9 puntos):

Se valorará la experiencia profesional en la ocupación o sector directamente relacionado con el curso a impartir y en cualquier empresa, ya sea pública o privada, así como en el régimen autónomo. La puntuación máxima en este apartado será de 9 puntos, en función de su duración, valorándose a razón de 0,05 puntos por mes completo o fracción superior a 15 días.

Estos méritos se acreditarán mediante la presentación de los contratos de trabajo que detallen la categoría profesional y, certificado de funciones cuando no se especifiquen en el contrato e Informe de Vida laboral

G) SITUACIÓN LABORAL (máximo de 2 puntos):

Por tener la condición de desempleado durante al menos un mes anterior a la publicación de la presente convocatoria: 0,1 punto por cada mes completo en esta situación.

Este mérito se acreditará por certificados de periodos de inscripción como demandante de empleo emitido por el Servicio Andaluz de Empleo.

H) MEMORIA PRESENTADA (máximo de 3 puntos):

Se valorará la memoria con la programación de la actividad formativa, en la que figuren metodología didáctica, métodos de evaluación didáctica, métodos y temporalización de evaluación del alumnado, material didáctico, temporalización de las unidades didácticas según el programa oficial y programa de actividades complementarias en su caso. También incluirán la forma de desarrollar la Formación Complementaria que se indica en cada uno de los cursos del **Anexo II**. Y asimismo la descripción de la forma en la que se desarrollará la Formación ON-LINE cuando ésta sea necesaria. Este apartado no se baremará por el solicitante sino que será objeto de valoración por parte de la comisión baremadora. .

I) ENTREVISTA CON LA DIRECCIÓN DEL CENTRO FORMATIVO (máximo de 5 puntos):

Se valorará el resultado de la entrevista que la dirección (o, en su caso, la jefatura de estudios) del centro formativo realice al solicitante. Evidentemente, este apartado no se baremará por el solicitante sino que será objeto de valoración por parte de la comisión baremadora.

J) EMPATE: En caso de igualdad de puntos entre varias solicitudes se ordenarán según obtengan una mayor puntuación siguiendo el orden de los apartados E, F, H, I, B, C, D y G.